

**administración local****AYUNTAMIENTOS****MONTIEL**  
ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días, fijado para que pudiera ser objeto de reclamaciones el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal número 7, reguladora de la tasa por la ocupación de la vía pública, según acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2011 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 112, de fecha 16 de septiembre de 2011, no habiéndose presentado reclamaciones, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, siendo su nueva redacción, la que sigue:

1.-Tasas por ocupación de la vía pública: A) En ferias de mayo y septiembre. B) En mercadillo. C) En Jornadas Medievales.

El Grupo Popular propone la modificación de la tasa por ocupación de la vía pública en las ferias de septiembre y mayo según las siguientes tarifas:

TASAS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN FERIAS SEPTIEMBRE Y MAYO *		
Tasa tipo	Actividad destinada a:	Precio/feria (3 días)
A	Atracciones con movimiento < 120 m <sup>2</sup>	190 euros/feria
A1	Atracciones con movimiento > 120 m <sup>2</sup>	300 euros/feria
B	Churrerías y asadores de pollos con mesas	2 euros/m <sup>2</sup>
C	Atracciones (trenecitos, bufalitos, etc.)	120 euros/feria
D	Bares, burgers, kebabs, patatas, berenjenas, etc. < 50 m <sup>2</sup>	100 euros/feria
D1	Bares, burgers, kebabs, patatas, berenjenas, etc. > 51 m <sup>2</sup>	200 euros/feria
E	Tómbolas y rifas	90 euros/feria
F	Colchonetas y camas elásticas	75 euros/feria
G	Casetas de tiro y puntería, turrone, palomitas y similares	50 euros/feria
H	Juguetes, cosmética, bisutería, marroquinería, zapaterías, etc. < 10 m.	10 euros/día
H1	Juguetes, cosmética, bisutería, marroquinería, zapaterías, etc. > 10 m.	20 euros/día

(\*) Las tasas son por tres días de feria. Si la feria se ampliara por motivos de proximidad a la festividad en cuestión (Santoral), las tasas aumentarán en un 10% diario respecto a las tasas de la tabla.

- Reforma tasa ordenanza por ocupación de la vía pública en mercadillo.

Se propone la reforma de la tasa B) de puestos fijos, estaba en 1 euro/m<sup>2</sup> y mes, pasará a 1,50 euros/m<sup>2</sup>.

- Reforma tasa ordenanza por ocupación de la vía pública en Jornadas Medievales.

Se acuerda no modificar esta ordenanza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1, de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, contra este acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Montiel, 27 de octubre de 2011.-El Alcalde, Ángel García Valcárcel.

Número 6881